

**Municipio de Tultitlán, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15109-19-0884-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 884

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	25,000.0
Muestra Auditada	25,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Tultitlán, Estado de México, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, se identificó un universo asignado de 799,805.9 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrado por el contrato número 15,713, volumen ordinario 332 y folio número 001, EXP.-1009/21/DTA "Adquisición de un terreno denominado (Terremote), ubicado en la población de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México" correspondiente al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" con un monto seleccionado por 25,000.0 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 25,000.0 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

### ***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo, la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tultitlán, Estado de México, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tultitlán, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2021

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
<b>Ambiente de Control</b>	
<p>El municipio contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables a la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria, tal como el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, publicado y actualizado el 31 de mayo de 2022.</p> <p>El municipio estableció un comité en materia de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio contó con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, en el que se estableció su naturaleza jurídica, sus atribuciones de actuación, entre otros aspectos, el cual fue actualizado y publicado en la gaceta municipal el 31 de mayo de 2022.</p>	
<b>Administración de Riesgos</b>	
<p>El municipio contó con el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, en el cual se establecieron sus objetivos y metas estratégicos, el cual fue publicado en la gaceta municipal el 30 de marzo de 2019.</p>	<p>El municipio careció de lineamientos, procedimientos, manuales o guías, en las que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.</p> <p>El municipio no evaluó los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.</p>

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<b>Actividades de Control</b>	
El municipio contó con sistemas informáticos, que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas, tales como el Sistema Integral de Administración Gubernamental, el Servicio para la Conciliación Físico - Contable de la Cuenta de Bienes Muebles y su Integración Patrimonial, el Sistema de Información Policial, el Software Administrativo Integral para Empresas y el Sistema de Gestión Documental.	El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.
<b>Información y Comunicación</b>	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.	El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información, que apoyara los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su plan, programa estratégico o documento análogo.
	El municipio no estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.
	El municipio no estableció responsables para elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental.
	El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.
<b>Supervisión</b>	
El municipio evaluó, por medio del Programa Anual de Evaluación, los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.	

---

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 55 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tultitlán, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno

consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normatividad que los refuerce.

#### **2021-D-15109-19-0884-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Tultitlán, Estado de México, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, deberá informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control del Municipio de Tultitlán, Estado de México, o su equivalente, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**2.** El municipio de Tultitlán, Estado de México, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones del contrato número 15,713, volumen ordinario 332 y folio número 001, EXP.-1009/21/DTA “Adquisición de un terreno denominado (Terremote), ubicado en la población de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México”, financiadas con las Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento; sin embargo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet proporcionado por la entidad fue emitido después de la fecha en que se realizó la operación, por lo que la documentación presentada en la póliza de egreso no se encontró actualizada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tultitlán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/INV/046/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **2021-5-06E00-19-0884-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Registro Federal de Contribuyentes CCA831028921, denominado Constructora CAFETOS, S. de R.L. de C.V., la cual emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet al municipio de Tultitlán, Estado de México, hasta 11 meses después de haber realizado la operación, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

3. Con la revisión del expediente técnico de la adquisición de un bien inmueble por 25,000.0 miles de pesos del objeto seleccionado para su fiscalización, pagado con las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, se verificó que el municipio realizó la adquisición de un terreno denominado “Terremote”, ubicado en la población de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; además, se constató que el proveedor no se encontró inhabilitado de acuerdo con el “Directorio de proveedores y contratistas sancionados”, y que la adquisición realizada mediante el procedimiento número AD-SA-AI-001-21 se encontró formalizada con la escritura número 15,713, volumen ordinario 332 y folio número 001, EXP.-1009/21/DTA y que se encontró registrado a nombre del municipio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Sin embargo, se constató que el contrato se adjudicó de forma directa en contravención de los montos máximos de adjudicación, cuando debió realizarse por licitación pública; además, se careció del estudio de mercado correspondiente y de dos o más cotizaciones; adicionalmente, el perito valuador al que hace referencia la escritura número 15,713, volumen ordinario 332 y folio número 001, EXP.-1009/21/DTA no se encontró en el “Padrón de Especialistas en Evaluación Inmobiliaria del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México”.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tultitlán, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/INV/046/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión del expediente técnico de la adquisición por 25,000.0 miles de pesos del objeto seleccionado para su fiscalización, pagado con las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, se verificó que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria, consistente en la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales por internet, la cual se cotejó de acuerdo con lo manifestado en la escritura número 15,713, volumen ordinario 332 y folio número 001, EXP.-1009/21/DTA, en la que se manifestó que la adquisición del terreno denominado “Terremote”, ubicado en la población de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, contó con una superficie de 22,358 m<sup>2</sup>; sin embargo, con las medidas obtenidas durante la revisión física, se verificó que el predio contó con una superficie de 19,477.60 m<sup>2</sup>, por lo que el municipio pagó 3,220.8 miles de pesos en exceso, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 27 y 70, fracción I; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 70, y de la escritura número 15,713, volumen ordinario 332 y folio número 001, EXP.-1009/21/DTA, apartado ANTECEDENTES, numeral I, cláusula primera.

**2021-D-15109-19-0884-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,220,771.08 pesos (tres millones doscientos veinte mil setecientos setenta y un pesos 08/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por pagar en exceso 2,880.4 m<sup>2</sup>, que resultaron superiores a las dimensiones físicas del terreno denominado Terremote, ubicado en la población de San Pablo de las Salinas municipio de Tultitlán, Estado de México, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 27 y 70, fracción I; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 70, y de la escritura número 15,713, volumen ordinario 332 y folio número 001, EXP.-1009/21/DTA, apartado ANTECEDENTES, numeral I, cláusula primera.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 3,220,771.08 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 25,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tultitlán, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Tultitlán, Estado de México, erogó 25,000.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes a la escritura número 15,713, volumen ordinario 332 y folio número 001, EXP.-1009/21/DTA.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Tultitlán, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios y de la escritura número 15,713, volumen ordinario 332 y folio número 001, EXP.-1009/21/DTA, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,220.8 miles de pesos, que representó el 12.9% del monto auditado. Las observancias derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Tultitlán, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Tultitlán, Estado de México, realizó un ejercicio razonable de las Participaciones a Municipios correspondientes al ejercicio 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán



*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CM/JAFYO/1758/2022 del 6 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 1, 2 y 4 se consideran como no atendido.



1 dvd



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

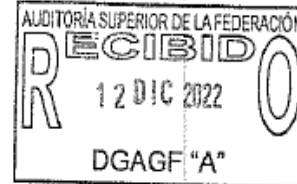
TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; A 06 DE DICIEMBRE DE 2022.

DEPENDENCIA: CONTRALORÍA MUNICIPAL

NO. DE OFICIO: CM/JAFYO/1758/2022

ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLVENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA ASF

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL GASTO FEDERALIZADO "A"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E:



En atención a su oficio **DAGF-A2/030/2022**, de fecha 24 de noviembre de 2022, en el cual remite las Cédulas de Resultados Finales que resultaron de la Auditoría número **884**, con título "Participaciones Federales a Municipios", del ejercicio fiscal 2021.

Con objeto de atender dichos resultados, anexo al presente tres carpetas que contiene la información soporte que justifica y aclara los Resultados y Observaciones preliminares (1, 2, 3 y 4), que se entrega en medio magnético (**1 DVD**) certificado, para su valoración y en su caso solventación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



C. Reyna Leticia Enriquez Muñoz  
Enlace de la Auditoría Superior de la Federación  
Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y Obra



C.c.p. Lic. Elena García Martínez, - Presidenta Municipal Constitucional

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tlaxcala, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos Transformando Tlaxcala

@22\_26Tlaxcala

Seguimos Transformando Tlaxcala

www.tlaxcala.gob.mx

Seguimos Transformando Tlaxcala

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

El municipio de Tultitlán, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 70.

De la escritura número 15,713, volumen ordinario 332 y folio número 001, EXP.-1009/21/DTA, apartado ANTECEDENTES, numeral I, cláusula primera.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.